

MEMORIAL

que presentan a Su Excelencia el Pre-
sidente de la República los represen-
tantes de la Industria Salitrera acerca
de la forma adoptada para el cobro
del derecho de exportación sobre el
-:- Salitre y el Yodo. -:-

VALPARAISO
LITOGRAFÍA É IMPRENTA "MODERNA"
PLAZA DE LA JUSTICIA, 32

1917

MEMORIAL

que presentan a Su Excelencia el Pre-
sidente de la República los represen-
tantes de la Industria Salitrera acerca
de la forma adoptada para el cobro
del derecho de exportación sobre el
-+ -+ Salitre y el Yodo. -+ -+

LITOGRAFIA É IMPRENTA "MODERNA"
PLAZA DE LA JUSTICIA, 32

1917



MEMORIAL

que presentan a Su Excelencia el Presidente de la República los representantes de la Industria Salitrera acerca de la forma adoptada para el cobro del derecho de exportación sobre el Salitre y el Yodo.



VALPARAISO, FEBRERO 28 DE 1917.

Excmo. Señor:

Los infrascritos, en representación de la Industria Salitrera, acuden respetuosamente a V. E. para exponer las fundadas observaciones a que da lugar la forma que acaba de adoptar el Gobierno de V. E. respecto del cobro de los derechos de exportación que gravan al Salitre y al Yodo.

La Ley Número 3201, de 22 del mes próximo pasado, dispone que los derechos de exportación y los demás derechos aduaneros se paguen en moneda nacional de oro o en billetes con el recargo correspondiente, que se fijará semanalmente por el Presidente de la República según el término medio del valor comercial del oro en el mercado.

El inciso segundo de la misma ley agrega que el Presidente de la República determinará la proporción que debe pagarse en moneda de oro o en billetes y «podrá autorizar el pago de una parte de estos derechos en letras sobre Londres o Nueva York, estimadas en relación al valor en oro fijado para el impuesto».

En conformidad con las disposiciones de la ley anterior, el Ministerio de Hacienda ha ordenado, por decreto número 146 de 27 de Enero, que desde el 29 del mismo mes los derechos de exportación se cobren en la siguiente forma: 50% en billetes con el recargo correspondiente al término medio del precio del oro en el mercado y 50% en letras sobre Londres, a noventa días vista, «debiendo determinarse la cantidad que debe pagarse por cada peso oro según el término medio del cambio de letras por oro en el mercado».

Ha dispuesto asimismo el Ministerio de Hacienda que desde el 1.º de Marzo se cobre el 20% de los derechos de exportación en moneda nacional de oro, reduciéndose en otro tanto la parte que se pagará en letras.

Las medidas a que hacemos referencia significan, en las circunstancias actuales, un aumento efectivo en el impuesto que grava al Salitre y una alteración en los procedimientos adoptados para percibir el im-

puesto desde que la República adquirió el dominio de toda la región salitrera y el monopolio del abono.

Consideramos que la modificación a que se ha recurrido, en cuanto aumenta indirecta pero efectivamente el impuesto y en cuanto agrega una nueva perturbación a las que produce en Chile la inestabilidad del valor de la moneda, no es conveniente, y puede ser en alto grado perjudicial, para la Industria que representamos.

Confiados en los sentimientos de elevada justicia que animan a V. E. nos permitimos fundar brevemente la opinión que dejamos formulada.

Poco después de la ocupación de Tarapacá y antes de que se desenlazara la guerra del Pacífico, una ley de 1.º de Octubre de 1880 fijó el impuesto de exportación de Salitre en \$ 1,60 de 38 peniques por cada 100 kilogramos. Más tarde, cuando el valor legal de la moneda se había reducido a 18 peniques, la ley arancelaria número 980, de 23 de Diciembre de 1897, vigente en esta parte hasta hoy, señala el impuesto de \$ 3,38 por quintal métrico. Esta cantidad equivale exactamente a la anterior, o sea a 2 chelines y cuatro peniques por quintal español, que ha sido, sin alteración alguna, el impuesto de exportación de Salitre durante el tercio de siglo en que la Industria, bajo la soberanía de

Chile, se ha desarrollado en proporciones que la convierten en un factor de innegable importancia para la riqueza pública y en el más fuerte, con mucho, de los factores que contribuyen a formar las rentas fiscales.

Las dos leyes citadas y todas las que se han dictado con referencia a este impuesto, lo relacionan con el tipo del cambio internacional sobre Londres.

La ley de 1.º de Octubre de 1880 dispone (artículo 3.º), que el Presidente de la República fijará la diferencia de valor de la moneda con arreglo a la ley de 12 de Setiembre de 1879 y ésta en sus artículos 1.º y 2.º había dispuesto que los derechos se pagasen «recargados con un tanto por ciento equivalente a la cantidad que se necesite para colocar en Londres el producido de esos derechos al tipo de 38 peniques por peso, en jiros a noventa días vista». La ley de 4 de Julio de 1892 autoriza por primera vez el cobro de una parte de los derechos de exportación del Salitre — el 30% — en letras sobre Londres y computa para este efecto los derechos en la suma fija, equivalente, de 60 peniques y fracción por quintal métrico. La ley de 23 de Diciembre de 1897 establece (artículo 11) que «una parte de los derechos de exportación, fijada por el Presidente de la República en cantidad suficiente para cubrir los gastos ordinarios del Estado en el extran-

jero, se pagará en letras sobre Londres a noventa días vista y a razón de 18 peniques por peso».

Las medidas de carácter transitorio y extraordinario que se dictaron con motivo de la guerra europea no alteran la base que relaciona el impuesto del Salitre únicamente con la moneda esterlina. La ley número 2913, de 3 de Agosto de 1914, declara en el artículo 1.º que los derechos de exportación se pagarán «con el recargo correspondiente para obtener 18 peniques por peso» y agrega en el artículo 2.º, en vista de la situación anormal que se atravesaba, que «en caso de que no pudiese fijarse el recargo por no haber base para determinarlo, se pagarán los respectivos derechos con arreglo al último recargo».

La modificación que se acaba de introducir rompe la unidad del sistema que se había mantenido hasta ahora e introduce un elemento de perturbación y de inestabilidad que viene a aumentar los inconvenientes de este orden que, para nuestra Industria, y para todas las que nutren nuestro organismo económico, se derivan del régimen de circulación fiduciaria en que vivimos.

La moneda de oro, en efecto, no circula en Chile y no podrá circular sino en la suma reducida que existe en el país, o que pueda traerse para este efecto del extranjero. Todavía el Gobierno se verá obligado a subastar las mismas cantidades que reciba en sus

aduanas añadiendo con esta venta periódica, un factor más que influirá en las fluctuaciones que sufre actualmente el valor de la moneda de oro y que no dependen solamente de las fluctuaciones del cambio internacional. Reflejan también, como es notorio, la escasez de esa moneda en Chile y circunstancias anormales y transitorias, derivadas en gran parte de las perturbaciones originadas por la guerra europea.

He aquí, Excmo. Señor, una causa que hará oscilar el impuesto que afecta a la Industria Salitrera y que debería ser, por múltiples razones, que no escapan a la clara penetración de V. E., un factor fijo e invariable. Todo aconseja darle la mayor firmeza posible y es de temer que el acto reciente de los Poderes Públicos, lejos de favorecer este fin, aumente, por obra de la ley, las condiciones de inestabilidad que perturban la buena marcha y la prosperidad de la Industria.

Actualmente la moneda nacional de oro, con relación a la libra esterlina, vale 19d. 5/16.

Debe advertirse que este recargo de nuestra moneda de oro respecto de la libra esterlina, no indica solamente una desvalorización de la libra y es más bien consecuencia de la escasez de nuestra moneda, que no circula, que no existe, puede decirse, en el país o que, por lo menos, ha desaparecido efectivamente del mercado. Demuestra la aseveración ante-

rior el hecho, que citamos como ejemplo, de que la diferencia entre la libra esterlina y el dolar americano, moneda que circula y existe abundantemente, fluctúa al rededor de un 2%, mientras que, como se ha visto, la diferencia entre la libra y el peso de oro chileno se acerca al 10%.

Con las disposiciones administrativas recientes, el Gobierno de Chile vienè a beneficiar de esta utilidad, en perjuicio de una Industria que ciertamente no es responsable de que la moneda de oro no circule en Chile.

Conforme al decreto dictado por el Ministerio de Hacienda, habrá que pagar el impuesto del Salitre en billetes o en letras en proporción que corresponda a aquella cifra de 19d. 5/16 y, por lo tanto, el impuesto que ha sido hasta ahora, desde la ocupación de Tarapacá, de 2 chelines 4 peniques por quintal español, será en adelante y mientras subsista el tipo de cambio actual de 2 chelines 6 peniques y una fracción de penique (2sh. 6d. 041667).

El impuesto de exportación de Yodo, que es de \$ 1,27 de 18d. o sea de 1 chelín, 10 peniques y 86 centésimos de penique, por kilogramo, será de 2 chelines y 53 centésimos de penique.

Para que se mida la influencia que en la vida de la Industria tendrán estos aumentos, aparentemente insignificantes, bastará recordar las cifras de

la exportación del año último. En 1916 se exportaron 64.787,554 quintales de Salitre y 1.333,522 kilogramos de Yodo. El aumento de 2d. 041667 por quintal español en el derecho del Salitre y el aumento de 1.67d por kilogramo en el derecho del Yodo significan las cifras de £ 551.144.4.3 y £ 9.279.1.10 respectivamente y arrojan un total de £ 560.423.6.1, con que se va a gravar a la Industria Salitrera, de un modo indirecto, sin que, según entendemos, se haya manifestado en el Congreso el propósito de hacerlo y sin que, en todo caso, el aumento se haya debatido con la detenida consideración y la amplitud que merece una medida de tal gravedad.

Demás está decir que el aumento puede ser mayor o menor que la cifra indicada según las fluctuaciones que tenga nuestra moneda de oro, y aún según la influencia que en el mercado de valores tendrá la disposición administrativa que exige una parte del impuesto en oro y el arbitrio de vender en seguida, periódicamente, el mismo oro que se perciba.

Las medidas en que nos ocupamos y sobre las cuales nos atrevemos a llamar la atención de V. E. olvidan la razón que dió origen al cobro en letras de una parte del impuesto del Salitre y que está expresada, concisamente, en las palabras de la ley número 980 de 23 de Diciembre de 1897. Dice el artículo 11 de esta ley:

«Una parte de los derechos de exportación,
« fijada por el Presidente de la República en
« cantidad suficiente para cubrir los gastos ordinarios
« del Estado en el extranjero, se pagará en letras
« sobre Londres a noventa días vista y a razón
« de 18d. por peso».

El Gobierno cobra en letras sobre Londres y en moneda esterlina la parte de los derechos que necesita para cubrir en Londres y en moneda esterlina el servicio de la deuda externa y los gastos que hace el país en Europa en la moneda indicada. Los productores de Salitre proporcionan directamente al Gobierno las letras que de otro modo éste tendría que comprar en el mercado con los riesgos propios de operaciones de esta clase cuando se trata de sumas cuantiosas. El Gobierno obtiene así una ventaja manifiesta y no parece equitativo que, en cambio, imponga a los productores un gravamen enteramente injustificado.

Y si se abriga el temor de que la moneda esterlina, como consecuencia de la guerra, pueda dejar de ser, en algún momento, el instrumento único para solucionar las obligaciones en Inglaterra, debería considerarse que hasta ahora aquel temor no parece justificado y que, en todo caso, las obligaciones que el Gobierno de Chile cubriría con las letras que recibe de los exportadores de Salitre, serían también solucionadas en la moneda legal que se estableciese. El Gobierno de Chile no sufriría, por lo tanto,

pérdida alguna de que pudiera buscar compensación recargando el impuesto del Salitre.

Repetimos que no se ha discutido en el Congreso Nacional el aumento directo y franco del impuesto de exportación: el impuesto se ha aumentado de hecho y por un recurso secundario que altera desventajosamente los procedimientos usados hasta hoy. Si hubiera habido la intención de aumentar el impuesto y si los Poderes Públicos hubieran considerado este tema con el detenimiento que aconseja su importancia, los representantes de la Industria habrían tenido oportunidad de hacer oír su voz y de manifestar las razones que habrían acaso evitado una medida de excepción en contra de valiosos y legítimos intereses.

Es notorio que las entradas que se deben a las nuevas leyes de impuesto, no menos que la discreta y parsimoniosa administración de V. E., han mejorado considerablemente el estado de la Hacienda Pública, hasta el punto de que el año último cierra con una notable disminución, en vez de aumento, del déficit que venía acumulándose desde años anteriores. Con todo, si fuera indispensable pedir al país nuevos recursos, sería de justicia que el sacrificio que ellos significan no recayese exclusivamente sobre el comercio de exportación ni, mucho menos, sobre una Industria determinada.

Es cierto — nos adelantamos a reconocerlo — que la Industria Salitrera atraviesa un periodo de aparente prosperidad, provocado en primer término, y casi en único término, por la guerra europea. El precio del abono en la Costa, que se mantuvo en el primer semestre de 1914 al rededor de 7 chelines y medio, es hoy de 10 chelines 4 peniques. Pero esta cifra, excepcionalmente alta, no podría servir de base para apreciaciones permanentes y exactas. Ella es fluctuante e incierta y se debe en gran parte, como es notorio, a la demanda extraordinaria que ha originado el empleo del Salitre en consumos bélicos. Está lejos, por desgracia, de ser estable; y basta recordar un poco las alternativas porque ha atravesado la Industria en épocas normales, para comprender hasta qué punto sería aventurado y peligroso partir de la base de que un precio semejante puede subsistir por largo tiempo.

No hace muchos años el precio del Salitre en la Costa descendió tanto que no pocas Oficinas tuvieron que paralizar sus máquinas porque no podían continuar trabajando con provecho. En 1898 el precio medio fué de 4 chelines $7 \frac{7}{8}$ peniques, precio que podía dejar un estrecho margen de utilidad a algunos productores al costo de producción de entonces, pero que, dado los costos actuales, no hay duda que arruinaría a las Oficinas que intentasen continuar trabajando. Dos años después alcanzó a 5 chelines $2 \frac{5}{8}$ peniques y continuó subiendo, en alza casi

constante, hasta llegar a 8 chelines $7 \frac{15}{32}$ peniques en 1907. Pero, en seguida, cae de nuevo y en 1908, 1909 y 1910 el precio oscila entre 6 chelines 10 peniques y 7 chelines.

Apenas se declara la guerra se produce en la Industria una crisis en extremo aguda. El precio desciende bruscamente hasta 5 chelines 8 peniques y a pesar de la activa intervención del Gobierno y de los auxilios que se conceden por leyes especiales, las tres cuartas partes de las Oficinas se paralizan y se hace necesario trasladar al Sur masas enormes de obreros sin trabajo. Estos son hechos de ayer que no necesitamos recordar.

El Inspector Fiscal de la Propaganda, Señor Bertrand, ha hablado sobre esta materia con una autoridad que no puede desconocerse. El Señor Bertrand formó un cuadro que presenta gráficamente la historia económica de los precios de costo y venta del Salitre durante los últimos veinte años:

«La línea serpentina de los precios de venta del Salitre en la Costa, dice el Señor Bertrand, « pone en evidencia las depresiones de 1898-99 « (sh. $4/6$ por quintal español), de 1909-10 (sh. « $6/6$), y la que se venta produciendo desde 1912 « (precio máximo de sh. $8/8$) hasta Julio de 1914 « (sh. $7/1$) cuando estalló la guerra, esto sin

« tomar en cuenta la baja de Diciembre de 1914
« a Febrero de 1915 (sh. 5/9) producida en cir-
« cunstancias anormales».

«Examinando el curso de esa línea en conec-
« xión con la línea recta (desde 1901) del precio
« de costo al costado del buque, es bien visible
« que la crisis de 1913-14, interrumpida o, mejor
« dicho, *desfigurada* por la guerra, había alcan-
« zado ya la misma intensidad que la de 1909,
« y podía ser tan desastrosa para muchas em-
« presas salitreras como fué la de 1898».

El Señor Bertrand analiza la situación de la Industria y llama la atención a tres hechos que se acentúan durante los veinte años que comprende su estudio:

1.º—La aceleración de un decenio a otro de la producción mundial de ázoe;

2.º—El aumento de la proporción en que entra el Sulfato y disminución de aquella en que entra el Salitre, en el total del ázoe producido;

3.º—Las proporciones en que, según datos fehacientes, entrarán a la producción del ázoe los «Salitres del Aire» a la terminación de la guerra.

«A muchos les parecerán extemporáneas las observaciones y previsiones que preceden, agrega el Señor Bertrand, mientras el Salitre se vende en las Costas de Chile a más de 8 chelines, lo que con fletes a 65 chelines la tonelada pone el kilo de ázoe

«desde Francos 1.70 hasta Francos 2.20 en los mercados europeos y norte-americano. Pero *equivaldría a un suicidio* el dejarnos ilusionar por estos precios y la gran demanda de Salitre refinado para explosivos».

Y el señor Bertrand termina con estas palabras que dicen lo mismo que hemos venido diciendo en nuestra respetuosa representación a V. E.:

«Sensible es para nosotros no poder sacar a esta situación, dada la escasez de fletes, todas las ventajas que comporta; más sensible sería no penetrarnos de lo que tiene de excepcional y transitorio, y no tomar nuestras medidas en consecuencia».

Una observación más sobre el punto a que acabamos de referirnos: del alto precio de hoy no han podido aprovechar sino los pocos industriales que no tenían vendida de antemano la mayor parte de su producción y en cambio la gran mayoría que se encuentra en este caso tendrá que dar cumplimiento a sus contratos a los precios antiguos y con la agravación que importan el mayor costo de producción, que tiende a aumentar, y las recientes medidas gubernativas. Estas medidas tienen así cierto carácter retroactivo, que altera las bases sobre las cuales se han calculado las operaciones ya realizadas e impone un daño imprevisto e injusto a los productores.

La venta anticipada de Salitre ha sido siempre una operación corriente en la Industria y es indu-

dablemente ventajosa en cuanto resguarda a la vez los intereses de los productores y los intereses del Fisco.

Para la Industria no puede ser mas importante que los productores estén en situación de vender para entregas futuras, pues semejantes transacciones facilitan y aseguran el consumo. En efecto, si los productores pueden fijar un precio para el Salitre que se entregará seis, doce, diez y ocho o veinticuatro meses más tarde, las casas distribuidoras, en los mercados de consumo, estarán en aptitud de comunicar a su turno a los agricultores de todo el mundo, grandes y pequeños, el precio del abono, en la moneda de cada país y en el tiempo en que convenga usarlo. Los agricultores podrán hacer sus cálculos y decidir si compran o nó el Salitre, señalando en el primer caso la cantidad que necesitarán y dando así al consumo del abono caracteres de fijeza que son obviamente la mejor garantía para la Industria.

Y, por el contrario, si por las incertidumbres consiguientes a cualquier modificación en el impuesto de aduana, los productores se ven en dificultades o en la imposibilidad de fijar anticipadamente sus precios, las casas distribuidoras no podrán tampoco fijarlo para la venta local y la atención de los agricultores se inclinará lógicamente hacia el Sulfato de Amniaco o hacia cualquiera de los demás abonos competidores del nuestro. Habría así una pérdida efectiva para el consumo del Salitre y tal vez la pérdida

no fuera transitoria y pudiera extenderse por años y años.

Por otra parte, los industriales, relativamente numerosos, que producen a un costo elevado, por la calidad inferior de los terrenos que explotan, necesitan aprovechar los precios altos para vender anticipadamente su producción. De otra manera, en la imposibilidad de vender sino a medida que producen y para entrega inmediata, se verán obligados a paralizar sus máquinas, con daño para la Industria y para el Fisco, cada vez que los precios desciendan.

Con todo, la venta anticipada no podrá verificarse en adelante con la misma latitud que alcanzaba, porque es natural que, si la acción de los Poderes Públicos altera las bases del impuesto, los productores vacilen y se retraigan de comprometerse en operaciones futuras, sin estar ciertos de las condiciones que puedan presentárseles cuando llegue el momento de cumplirlas.

Debe tenerse en consideración, por otra parte, que si bien ha aumentado el precio del Salitre, han aumentado a la vez, y considerablemente el valor del carbón, del petróleo y de los principales artículos que consume la Industria.

Los datos que se apuntan en seguida y que se refieren a estos artículos, hablan por sí solos:

El carbón inglés se cotizaba en 1913, antes de la guerra, a 29 chelines seis peniques la tonelada. Ahora no puede obtenerse a ningún precio.

El carbón australiano se cotizaba ese año al mismo precio de 29 chelines seis peniques la tonelada. Ahora se cotiza a 100 chelines.

El carbón americano, que ha venido a reemplazar al inglés, se cotiza a 90 chelines.

El carbón nacional se cotizaba a 42 chelines. Ahora se cotiza a 85 chelines.

El petróleo que se consume en el 86.5% de las Oficinas Salitreras se cotizaba en 1913 a 42 chelines 6 peniques. Actualmente se cotiza a 120 chelines.

No necesitamos referirnos a la carne y a los frutos del país, que han subido de precio enormemente por el aumento del valor de los fletes desde que comenzó la guerra. Tampoco necesitamos agregar que el alza considerable que ha experimentado el cambio internacional, recarga fuertemente aquella proporción del costo de Salitre que representan los pagos que se hacen en moneda corriente.

El cuadro formado por el Señor Bertrand manifiesta que el costo de producción del Salitre y el precio medio del costo al costado del buque siguen líneas rectas ascendentes desde 1901 para adelante, hasta llegar a ser en ocasiones iguales, y a veces más altos, que el precio de venta del Salitre en la Costa.

No hay realmente base justificada para imponer a la Industria Salitrera impuestos extraordinarios,

pues si ha subido momentáneamente el precio de venta del abono, ha subido también, y en condiciones que tendrán por cierto mayor duración, todos los factores que contribuyen a determinar el costo de producción.

La guerra europea ha beneficiado en Chile no solamente a la Industria Salitrera, sino a muchas otras que se desarrollan en condiciones prósperas y que, por no exigir como la nuestra capitales cuantiosos, producen proporcionalmente mayores utilidades y dan a sus accionistas mayor interés sobre el dinero invertido.

Ya hemos visto el alza que ha tenido el carbón nacional.

El valor del cobre era antes de la guerra de £ 59.2.6. Ahora es de £ 132.—.

El valor de las lanas, que forman el renglón principal de las exportaciones del sur del país, era de 9.32 peniques por libra y ha subido hasta veinte peniques.

Las Compañías de Navegación, que lejos de ser gravadas excepcionalmente por la ley, como la Industria del Salitre, han sido, por el contrario y felizmente, objeto de medidas legislativas de protección, han obtenido las fuertes utilidades consiguientes al encarecimiento de los fletes.

No insistiremos en estas observaciones, porque

el terreno es delicado para nosotros y no deseáramos que pudiera prestarse a objeciones la justificada reflexión que hacemos.

Permítanos, sin embargo, V. E. que al concluir manifestemos que a nuestro juicio no es equitativo ni conveniente para los intereses permanentes del país cualquiera medida de excepción que pudiera significar hostilidad para una Industria que tiene rol tan importante en nuestro organismo económico.

Los Productores del Salitre pagan al Estado un impuesto que, aun a los precios actuales, equivale al 30^o/_o del valor del artículo gravado; y sería superfluo decir que entre nosotros no hay ninguna Industria ni ninguna renta que sufra un impuesto semejante.

La Industria Salitrera contribuye así al sostenimiento de los servicios del Estado, — del Ejército, de la Marina, de la Beneficencia, de la Administración en todos sus ramos — y a las obras públicas que reclama el progreso nacional, con la mitad de las rentas que se aplican a estos grandes fines. La Industria Salitrera valoriza los terrenos que posee el Fisco y que son una reserva para el futuro; ocupa en sus diversas Oficinas una población obrera de más de 60.000 hombres y da vida en realidad a todos los puertos y pueblos de las provincias del norte, que sin la explotación del Salitre serían un desierto

punto menos que inhabitado; es, además, un mercado seguro y fácil de las regiones agrícolas del centro y del sur de Chile, que no alcanzarían la prosperidad que alcanzan si un quebranto viniera a cerrar las fecundas faenas de aquella Industria.

Una Comisión Administrativa, que presidió el distinguido Senador don Carlos Aldunate Solar y de la que formaba parte el actual señor Ministro del Interior, Don Enrique Zañartu, dijo al Gobierno lo siguiente:

«De la marcha de la Industria Salitrera depende
« no sólo el vigor o decadencia del factor más sa-
« liente de riqueza nacional, sino la vitalidad del
« comercio y el auge de la agricultura».

«Por último el estado financiero de la Hacienda
« Pública sigue dócilmente los pasos de esa Indus-
« tria y se siente afectado por cada uno de sus tro-
« piezas. Esta relación íntima entre el progreso y
« el bienestar de la Industria del Salitre y la pros-
« peridad de la Nación, ha quedado más en eviden-
« cia desde que los desgraciados acontecimientos de
« que es teatro el continente europeo han interrumpido
« bruscamente la vida de la pampa, han parali-
« zado las dos terceras partes de las Oficinas en
« elaboración y han llevado la producción y la ex-
« portación del nitrato a cifras que apenas repre-
« sentan la mitad y la tercera parte de las normales
« respectivamente».

En verdad, Excmo. Señor, la Industria Salitrera no merece hostilidad de los Poderes Públicos y hostilizarla equivaldría realmente a un suicidio, según las palabras del Señor Delegado del Gobierno en Europa.

No debe olvidarse que la Industria tiene que luchar con la competencia de los abonos artificiales, que eran un peligro antes del conflicto europeo y que seguramente volverán a serlo después de la paz, en condiciones tanto más inquietantes cuanto más desconocidos nos sean los procedimientos que hayan podido perfeccionarse durante la guerra.

Confían los infrascritos en que V. E. se dignará acoger sus respetuosas observaciones y se dignará prestar a la Industria en nombre de la cual acuden a V. E. la protección que ella necesita para su propio bienestar y para seguir contribuyendo, tranquila y eficazmente, a la prosperidad pública.

Es justicia, Excelentísimo Señor.

p. p. Compañía Salitrera El Loa, J. J. Van Buren, Gerente. — p. p. Compañía Salitrera El Boquete, William Beausire, Gerente, — p. p. Compañía de Salitres de Antofagasta, Alberto Alibaud, Gerente, — p. p. The New Tamarugal Nitrate Co. Ltd., Buchanan, Jones y Cía., — p. p. The London Nitrate Co. Ltd., Buchanan, Jones y Cía., — Baburizza, Bruna y Cía., — Baburizza y Cicarelli, — p. p. Com-

pañía Salitrera Blanco Encalada, Raul Zanelli, Director Gerente, — Carrasco y Zanelli, — p. p. Compañía de Salitres Alianza de Taltal Consolidada, R. Allende Cuadra, Presidente, — Buchanan, Jones y Cía., — p. p. The Alianza Co. Ltd., The Pan de Azucar Nitrate Co. Ltd., The Rosario Nitrate Co. Ltd., The Fortuna Nitrate Co. Ltd., Gibbs y Cía., — p. p. Sociedad Compañía Remiendos, Charles Evans, Presidente, — p. p. Compañía Minera Peñón, David Blair, Presidente, — p. p. The Anglo Chilian Nitrate & Railway Co. Ltd., Graham, Rowe y Cía., — p. p. Compañía Chilena de Salitres, Suc. George Jeffery, Sociedad María Teresa, Compañía Salitrera Pedro Perfetti, Bruna, Sampaio y Cía., — p. p. Salpeterwerke, Gildemeister A. G., Salpeterwerke, Augusta Victoria A. G., Compañía Salitrera Constancia, Gildemeister y Cía., — p. p. Granja y Compañía en Liquidación, Otto Ringeling, — p. p. Compañía Salitrera Iberia, Benigno Petit, Gerente, — p. p. Compañía de Salitre y Ferrocarril de Agua Santa, J. G. Searle, Director Gerente, — p. p. Sociedad Avanzada, A. E. Howard, Gerente, — p. p. The Aguas Blancas Nitrate Co. Ltd., p. p. Mitrovich y Cía., S. Ireland, — p. p. Compañía Salitrera Perseverancia, C. Vandevliet, — p. p. The Lautaro Nitrate Company Limited, p. p. Societé Commerciale Française au Chili, A. Mongard y V. Mahieu, — p. p. Pirretas, Vallebona y Cía., H. Vallebona, — En representación de Compañía Salitrera H. B. Sloman y Cía., Vorwerk

y Cía., — p. p. Astoreca y Cía., Gonzalo Pinedo, — p. p. Compañía Salitrera Cerrillos de Antofagasta, Gonzalo Pinedo, — p. p. Granja y Astoreca, Gonzalo Pinedo, — p. p. La Compañía Salitrera Lastenia, F. Pescetto, Presidente, — p. p. Comunidad Salitrera Poderosa del Boquete, F. Pescetto, Administrador General, — p. p. Compañía Salitrera Nueva Castilla, R. Saez Ruiz, — p. p. Compañía Salitrera Alemana, Sucesores de Fölsch y Martin, G. Wiegering, — Nieto y Miguez, — Andres E. Bustos, — p. p. The Lagunas Syndicate Ltd., The Colorado Nitrate Company Limited, — The Liverpool Nitrate Company Limited. The San Lorenzo Nitrate Company Limited, The Buena Ventura Nitrate Company Limited, The New Paccha & Jazpampa Nitrate Company Limited, Gamble North, — p. p. Lockett Bros y Cía., W. O. Simon, — p. p. Astoreca y Quiroga, Juan Dastres, — p. p. The San Sebastian Nitrate Company Limited, The Salar del Carmen Nitrate Syndicate Limited, The Santa Catalina Nitrate Co. Limited, The Angela Nitrate Co. Limited, The Esperanza Nitrate Company Limited, Compañía Salitrera Keryma, — p. p. Harrington, Morrison y Cía., F. G. Patrickson, — p. p. The Ghyzela Nitrate Company Limited, The Santiago Nitrate Company Limited, The Santa Rita Nitrate Company Limited, The Tarapacá & Tocopilla Nitrate Company Limited, The San Patricio Nitrate Company Limited, The Barrechea Nitrate Company Limited, The Lagunas

Nitrate Company Limited, The Lilita Nitrate Company Limited, Grace Nitrate Company Limited, p. p. Nitrate Agencies Limited, James Mac-Kinley, — p. p. Compañía de Salitres Ferrocarril de Junín, Compañía Salitrera Reducto, David Richardson, Director Gerente, — Gil Galté, — Luis J. Moro, — p. p. Moldes, Gajo y Cía., A. Robledo y Cía., The Amelia Nitrate Company Limited, — p. p. J. de la Fuente, S. Veiga, — pr. Comunidad Salitrera Ossio Hermanos, Uldarico Ossio, — p. p. Compañía Salitrera Aurrerá, S. Pinedo, — p. p. Quiroga y Lema, E. Quiroga y Hermano, V. Bermudez, — Hidalgo y Cía., — Goich y Cía., — p. p. Pablo 2.º Marincović, Juan Goich, — North, Benavides y Cía., — p. p. Pablo S. Mimbela, E. Bermudez, — Compañía Nacional de Salitres La Union, Almanzor Ureta.
